RESOLUCIÓN N° 84.-

Coronel Oviedo, 11 de junio de 2.015.-

Circunscripción Judicial de Caaguazú
Consejo de Administración

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACION – Circunscripción Judicial Caaguazú

VISTO: El Acta N° 22 de fecha 10 de junio del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZU

RESUELVE:

Art 1°: Adjudicar en el llamado por la Vía de la Excepción para "**LA SUSCRIPCION A LA REVISTA JURIDICA Y LEGISLACION – LA LEY PARAGUAYA**" de la Circunscripción Judicial Caaguazú, PAC N° 294.055 a la oferta presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, de la firma **LA LEY PARAGUAYA S.A.** por un total de **Gs. 17.599.995 (guaraníes diez y siete millones, quinientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y cinco)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, considerando el Art. 33 inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: "el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 Art. 70 inc. 1 "que la prestación se encuentra amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a lo exclusividad y duración"; inc. 2 "que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distintas clases; inc. 3 "que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo".----------

Art 2°: Adjudicar en el llamado por la Vía de la Excepción para "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES ININTERRUMPIDAS DE ALIMENTACION" del Palacio de Justicia de Coronel Oviedo, PAC ID N° 291.207 a la firma ELECTRONICA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA E.I.E. S.R.L., por Gs. 9.540.000 (guaraníes nueve millones quinientos cuarenta mil) incluyendo todas las cargas impositivas que correspondan, firma que ha presentado la oferta conforme a lo solicitado en la carta de invitación y conforme a la ley 2051/03, conforme al Art. 33 inc. "a" de la Ley 2051/03 que establece: "*el contrato sólo puede celebrarse con una determinada persona por*

Abog. ROGELIO SILVANO FRUTOS CUANTE
Miembro del Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACION – Circunscripción Judicial Caaguazú

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ

RESOLUCIÓN N° 84.-

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

Coronel Oviedo, 11 de junio de 2.015.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"; el Decreto Reglamentario 21.909/03 que en el 70 inc. 1 "que la prestación se encuentra amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a lo exclusividad y duración"; inc. 2 "que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distintas clases; inc. 3 "que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo"; considerando que la citada empresa es la única Fabricante y propietaria de la marca de Unidades Ininterrumpidas de Alimentación, que no ha extendido autorización a otra empresa para realizar los servicios mantenimiento.----------

Art. 3°: Autorizar la realización de los siguientes llamados programados para el mes de junio, según el PAC aprobado: ----------

- MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS INSTALACIONES ELECTROMECANICAS, ELECTRICAS Y ESPECIALES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CORONEL OVIEDO.-
- RECARGA DE EXTINTORES
- ADQUISICION DE PINTURAS.

Art. 4°: Adjudicar en el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2015 **"Adquisición de Equipos de Computación"**, PAC ID N° 294.728, a las empresas que han presentado las ofertas acorde a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones, a los precios más económicos y similares a los de referencia, con marcas de buena calidad, respaldo y de originalidad comprobada: **COMPU COMPRAS S.R.L.** para los ítems 1, 2 y 4 por la suma de **Gs. 333.277.600 (guaraníes trescientos treinta y tres millones, doscientos setenta y siete mil, seiscientos)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan; **OLISERVICE S.R.L.** para la provisión del ítem 3, por **Gs. 16.200.000 (guaraníes diez y seis millones, doscientos mil)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Se disminuye el ítem1 de 36 a 34 unidades y el ítem 2 de 40 a 34 unidades, debido a que no se puede superar el monto asignado a este llamado.----------

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRUNE

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

Abog. ROGELIO SILVINO FRUTOS
Miembro del Tribunal de Apelación

RESOLUCIÓN Nº 84.-

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

Coronel Oviedo, 11 de junio de 2.015.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION Circunscripción Judicial Caaguazú

Art. 5°: ADJUDICAR en el llamado a Licitación Nacional por Concurso Nº 01/2015 PAC ID Nº 294.748 para "ADQUISICION DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA" a las empresas que han presentado las ofertas acorde a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, a los precios más económicos y similares a los de referencia, con marcas de buena calidad y originalidad comprobadas: **INTELFLY S.A**, para la provisión de los ítems 1, 2, 6, 8/13, 16/27, 30/38, 40, 41, 43/49, 51/54, 64, 65 y 66, por un total de **Gs. 194.791.000.- (guaraníes ciento noventa y cuatro millones, setecientos noventa y un mil),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan; **DALMI S.R.L.** para la provisión de los ítems 3, 5 y 7 por un total de **Gs. 20.467.700.- (guaraníes veinte millones, cuatrocientos sesenta y siete mil, setecientos)** incluidas todas las cargas imoositivas que correspondan; **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, para la provisión de los ítems 57 y 63 por un total de **Gs. 6.072.000 (guaraníes seis millones, setenta y dos mil).** DESCALIFICAR la oferta presentada por la empresa INTELFLY S.A. para los ítems 4, 5, 7, 14, 28, 29, 39, 42, 50, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, y 63, considerando que no se ajusta a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones. DESCALIFICAR la oferta presentada por la empresa DALMI S.R.L. para los ítems 8, 9, 16 y 18, considerando que no se ajusta a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones. DESCALIFICAR las ofertas presentadas por las empresas GRAFICENTRO S.R.L., DICOPAR S.R.L., FRANCI ELECTRODOMESTICOS de Francisco Sabino Rotela y DISTRIBUIDORA MULTIMERC de Guido Antero Nuñez Fleitas, considerando que no se ajustan a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones. **DECLARAR DESIERTO** los ítems 4, 14, 15, 28, 29, 39, 42, 50, 55, 56, 58, 59, 60, 61 y 62.----------

Art. 6°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 7°: Notifíquese y archívese.----------

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

Abog. RUGELIO SILVINO FRUTOS [illegible]
Miembro del Tribunal de Apelación

Ante mí:

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú